MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**MINISTERIO DE HACIENDA**
**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA (SSEE)**
**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS (DEE)**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**
**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**
**Nº ATN/OC-11770-PR**

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA NACIONAL N° 03/2014

**"Consultoría Nacional de Apoyo a la Evaluación de Impacto de los Programas Tekopora y Abrazo-Perfil Sectorial y Evaluación Cualitativa"**

**LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS**, representado en este acto por la Sra. Stella Guillen Fretes, en su carácter de Organismo Contratante del **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO**, que fija domicilio en la calle Presidente Franco Nº 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Edificio Ybaga, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y la Sra. Verónica Serafini**,** con C.I Nº 524.717, que fija domicilio particular en Fortín Arce c/ Senador Flecha, Paraguay, en adelante denominado, **EL CONSULTOR**; convienen en celebrar el presente contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

**1.1** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

**1.2** Los honorarios a ser abonados a **EL CONSULTOR** serán pagados por **EL CONTRATANTE**, con fondos de la **Operación ATN/OC-11770–PR Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Hacienda en materia de Política Social y Empleo,** suscrita entre el Gobierno del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

## CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

**2.1** Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

## CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

**3.1** En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

## CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**4.1** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Términos de Referencia de la Consultoría: "Nacional de Apoyo a la Evaluación de Impacto de los Programas Tekopora y Abrazo-Perfil Sectorial y Evaluación Cualitativa".

Anexo II: Calendario de Pagos.

Anexo III: Certificación de Elegibilidad e Integridad.

**4.2** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

**5.1** EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales para desarrollar la *"Consultoría Nacional de Apoyo a la Evaluación de Impacto de los Programas Tekopora y Abrazo - Perfil Sectorial y Evaluación Cualitativa"*, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

**5.2** EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible, se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

**5.3** EL CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes de EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

**5.4** EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos a EL CONTRATANTE.

## CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

**6.1** EL CONSULTOR proveerá los servicios de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**6.2** Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

**CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.**

**7.1** El presente **Contrato** tendrá una duración total de **80 (ochenta) días calendario, dentro de un periodo de 6 meses,** a regir desde la firma del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la **Nota CPR/C/2014/2214.**

**7.2** Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de referencia.

**7.3** Dada su naturaleza, este contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

**7.4** Durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATANTE podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño de EL CONSULTOR, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que EL CONTRATANTE considere necesario a dicho efecto.

**CLAUSULA OCTAVA – INFORMES**

**8.1** EL CONSULTOR deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados a EL CONTRATANTE y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

**8.2** Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, EL CONSULTOR informará a EL CONTRATANTE y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BID se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

**CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

**9.1** En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y el es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

**9.2** Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.

**9.3** El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO**

**10.1** EL CONSULTOR El consultor contratado desarrollará sus tareas en oficina propia y deberá realizar reuniones con el MH, BID, SAS, SNNA para desempeñar las tareas acordadas con EL CONTRATANTE.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

**11.1** Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita de El CONTRATANTE.

**11.2** Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición de EL CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

**11.3** EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad e Integridad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**11.4** Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

**12.1** Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

**13.1** La coordinación y supervisión técnica del trabajo de EL CONSULTOR estarán a cargo de la **Dirección de Estudios Económicos (DEE),** dependiente de la SubSecretaria de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

**14.1** Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio de EL CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde el momento en el que documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- EL CONTRATANTE
  Calle: Pte. Franco N° 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Piso 10
  Telefax N° (595 – 21) 447049, Int. 6227
  Correo electrónico: uep_dee@hacienda.gov.py
  Asunción – Paraguay

- EL CONSULTOR
  Nombre: Verónica Serafini
  Teléfono: (0971) 212.551
  Correo electrónico: verónica_serafini@yahoo.com
  Asunción – Paraguay

**CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION**

**15.1** **El valor de la consultoría se establece en** Gs.55.000.000 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones), IVA Incluido**, a ser abonados con fondos de la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR (F.F.30). El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios.**

**15.2** EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos no mencionados en el párrafo anterior.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO**

**16.1** Todas las solicitudes de pago serán presentadas a EL CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. EL CONTRATANTE abonará el último pago una vez que el **Informe Final** de EL CONSULTOR haya sido aprobado por el Coordinador General del Programa, y cuente con la **no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo**.

**16.2** EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**17.1** Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

**17.2** El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la **LEY Nº 1.879/02** DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR**

**18.1** EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE**

**19.1** EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de **(15) días de anticipación**

**19.2** Una vez notificada EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a EL CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo.

**CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR**

**20.1** EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con **(15) días de anticipación.**

**20.2** En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO**

**21.1** En caso de terminación por causas imputables a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

**21.2** Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar a EL CONSULTOR por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento de la **Operación ATN /OC – 11770-PR**.

**21.3** En caso de una rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO**

**22.1** En caso de fallecimiento de EL CONSULTOR, éste ha designado al Sr. Félix Ibieta Galarza, con Cedula de Identidad Civil N° 865.720.y cuyo domicilio es el mismo que el de EL CONSULTOR, como beneficiario de las cantidades de dinero que se le adeudaren, según los términos de este Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD**

**23.1** EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad y de Integridad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**23.2** EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno del Beneficiario, bajo ninguna modalidad de contrato.

**CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO**

**24.1** EL CONSULTOR será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

**CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION**

**25.1** El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

**25.2** Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

**25.3** En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, al **05 día del mes de diciembre del año 2014.**

**VERONICA SERAFINI**
El Consultor

**STELLA GUILLEN FRETES**
El Contratante

**ANEXO I**

## TERMINOS DE REFERENCIA

### TÍTULO DE LA CONSULTORÍA:

Consultoría Nacional de Apoyo a la Evaluación de Impacto de los Programas Tekopora y Abrazo-Perfil Sectorial y Evaluación Cualitativa.

### ORGANISMO EJECUTOR:

Dirección de Estudios Económicos, Sub Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda (DEE-UEP/MH).

### I. Antecedentes del Programa Tekoporã

En 2005 se inició el primer programa de transferencias monetarias con corresponsabilidad en Paraguay denominado Tekoporã (que en guaraní denota "vivir bien"), ejecutado por la Secretaría de Acción Social (SAS). El objetivo del programa Tekoporã es romper la transmisión intergeneracional de la pobreza por medio de transferencias monetarias condicionadas por un período de permanencia equivalente a 72 cuotas y reforzar las actividades de apoyo socio-familiar a los hogares beneficiados. Actualmente, los beneficiarios directos de Tekoporã son las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, que cuentan con personas menores de 18 años, mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años que aún no reciban la pensión alimentaria y personas con discapacidad. La familia recibe una transferencia en efectivo a cambio del cumplimiento de corresponsabilidades en salud y educación (matriculación y asistencia escolar, cumplimiento con control de crecimiento y desarrollo de los niños, controles prenatales). El programa incluye el acompañamiento a las familias y comunidades a través de agentes comunitarios.

Habiendo iniciado el Programa Tekoporá con aproximadamente 4.000 familias beneficiarias (2005), actualmente llega a 80.262 familias beneficiarias (Mayo, 2014). Cabe mencionar que, según la EPH 2013 existen 677.089 personas en situación de pobreza extrema (alrededor de 150.000 familias), dato que se utiliza como estimador de la población objetivo del programa.

Por otra parte, es importante señalar que el monto del bono instalado en el 2005, ha tenido un leve ajuste en el año 2009, tanto en el monto como en la población objetivo, según se puede notar en el siguiente cuadro.

| POBLACIÓN OBJETIVO POR FAMILIA | Monto Inicial 2005 | Monto Actual 2014 |
|---|---|---|
| Bono Familiar | 60.000 | 80.000 |
| Niño/a y/o Adolescente (hasta 4 personas) | 30.000 | 35.000 |
| Adultos Mayores (hasta 1 persona) | - - | 35.000 |
| Personas con discapacidad (hasta 1 persona) | - - | 35.000 |

El pago promedio por persona es de US$8, además del bono familiar que alcanza aproximadamente 18$. Es decir, una familia beneficiaria puede ganar desde 26$ (bono familiar + 1 beneficiario directo), hasta 50$ (bono familiar + 4 beneficiarios directos).

## II. Antecedentes del Programa Abrazo

En la última década Paraguay muestra avances importantes en casi todos sus indicadores socioeconómicos, recuperándose de un período de crecimiento negativo y empeoramiento de los niveles de pobreza a fines de la década de los 90. Entre el 2003 y 2011 se observa un crecimiento sostenido en el PIB -a excepción del año 2009-, al tiempo que se reduce la pobreza total que pasó de 44,0% a 32,4%. La evolución de la pobreza extrema fue más lenta, ya que apenas logró disminuir 4,8 puntos porcentuales pasando de 22,8% a 18,0%. A pesar de los evidentes avances en las condiciones de vida de la población en los últimos años, la pobreza y vulnerabilidad siguen afectando a unos grupos de la población más que a otros, en especial a las poblaciones rurales, y a la niñez y la adolescencia. Así también, la población indígena sigue presentando grandes inequidades en relación al resto de la población.

Frente esta situación, a mediados de la presente década surgen las primeras iniciativas específicas para la reducción de la pobreza y desigualdad que combinaron políticas integrales y acciones programáticas específicas, las cuales dieron una visión estratégica de la política social e hicieron importantes aportes conceptuales, metodológicos y operativos. En este contexto se crearon los primeros programas de asistencia social, entendiendo estos como programas de transferencias no contributivas a familias pobres y vulnerables, con o sin condiciones y generalmente con algún instrumento de focalización.

En este contexto, a partir de 2005 se iniciaron Tekoporã y Abrazo; ambos programas de transferencias monetarias con corresponsabilidad (TMC), y más recientemente se crearon otros dos proyectos piloto focalizados en poblaciones vulnerables: Modelo de Intervenciones Integrales para la Juventud (MIIJU) y Apoyo para integración de redes de servicios con énfasis en el cuidado obstétrico-neonatal, para madres y neonatos (RISS-CONE).

Con el objetivo de generar conocimientos tanto para el Ministerio de Hacienda, como para otras instituciones públicas, contribuyendo al mejor diseño de políticas públicas y el direccionamiento del gasto público hacia acciones eficiencias y equitativas, se considera necesario realizar evaluaciones de impacto de los programas señalados anteriormente.

## III. Objetivo(s) de la Consultoría

Esta consultoría tiene como objetivo apoyar al Ministerio de Haciendaen la realización de la evaluación de impacto de los Programas de transferencias monetarias condicionadas, Tekoporá y Abrazo, específicamente en: i) La realización del perfil del sector de protección social y del programa (incluye revisión de la literatura académica y no académica), y ii) la realización de una evaluación cualitativa del programa, a través de entrevistas a grupos focales.

## IV. Actividades Principales

El candidato seleccionado deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

***Perfil sectorial y del programa:***

- Revisión de la literatura académica y no académica sobre el sector de protección social y el programa
- Análisis de la información estadística disponible (administrativa del programa, EPH, censos, otros)
- Realización del Perfil del Programa y del Sector

***Evaluación cualitativa del Programa:***

- Diseñar y validar un cuestionario que dé respuesta, como mínimo a las siguientes preguntas:
    - El programa está cumpliendo con su objetivo y metas?
    - Las actividades desarrolladas fueron suficientes para cumplir las metas esperadas?
    - Se hicieron todas las actividades esperadas?
    - Se entregaron todos los instrumentos/insumos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos?
    - Los instrumentos/insumos tuvieron la calidad y oportunidad esperadas?

- Realizar las entrevistas a actores claves relacionados con los programas, tales como: funcionarios de la Secretaría de Acción Social (SAS), Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) ydel Ministerio de Hacienda (MH), Gabinete Social, Familias Beneficiarias, ONG y OSC, Sector, entre otros).

- Análisis de resultados

- Trabajar conjuntamente con el evaluador del proyecto, en la inclusión de ambos productos en el Informe final de Evaluación de Impacto.

- Reunirse periódicamente con el MH, la SAS, la SNNA y el BID para informar sobre el avance de la consultoría.

## V. Productos

1. Informe que contenga el perfil del sector y análisis cualitativo del Programa Abrazo
2. Informe que contenga el perfil del sector y análisis cualitativo del Programa Tekoporá
3. Informe Final que contenga un resumen ejecutivo del análisis cualitativo de ambos Programas

## VI. Valor del Contrato, alcance de las retribuciones y Forma de Pago

El valor de la consultoría se establece en **Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones)**, IVA Incluido, que serán abonados con los fondos disponibles de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-11770-PR.

El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios.

El abono de los honorarios se efectuará contra prestación aprobada y con la conformidad de la entidad contratante.

**Cronograma de Pagos**

**Los pagos se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:**

| Producto | Porcentaje de Pago sobre el Valor Total |
|---|---|
| A la firma de Contrato y Entrega del Plan de Trabajo | 10% |
| Entrega y Aprobación del Producto 1 | 40% |
| Entrega y Aprobación del Producto 2 | 40% |
| Entrega y Aprobación del Producto 3 | 10% |

El pago correspondiente al Producto 1 y Producto 2, deberá ser aprobado por la Dirección de Estudios Económicos. El Producto 3 deberá ser aprobado por la Dirección de Estudios Económicos y contar con la No objeción del BID.

## VII. Calificaciones

- Formación académica: Licenciado en Economía o Área afín, preferible con Doctorado o Maestría en el Área social o Económico. Es requisito que viva en Paraguay.
- Idioma: Español
- Áreas de Especialización: Preferible con experiencia en el análisis o evaluación de al menos 3 programas sociales.

## VIII. Características de la Consultoría

- Categoría y Modalidad de la Consultoría: Consultoría Nacional por Producto
- Duración del Contrato: Ochenta días (80) dentro de un período de 6 meses a partir de la firma del contrato.
- Lugar de trabajo: En espacio propio del contractual.

- Supervisión: Como entidad contratante y contraparte técnica de esta consultoría, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas bajo esta consultoría, favorecerá el diálogo entre las partes implicadas y supervisará la actuación, productos e informes del especialista contratado. La Dirección de Estudios Económicos será también la encargada de valorar las candidaturas, seleccionar al especialista y desarrollar los trámites relacionados con la contratación y el pago del servicio.

  La SAS, la SNNA y la DEE serán los responsables de comentar y aprobar los informes definidos en esta consultoría.

## IX. Coordinación y Supervisión del Trabajo

Como entidad contratante y contraparte técnica de esta consultoría, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas bajo esta consultoría y supervisará la actuación y los productos del consultor contratado.

La Dirección de Estudios Económicos será también la encargada de valorar las candidaturas, seleccionar al consultor y desarrollar los trámites relacionados con la contratación y el pago del servicio.

## X. Confidencialidad de la Información

El consultor reconoce que la información y documentación que la SAS, la SNNA o cualquier otro organismo público paraguayo le proporcione en el contexto de esta consultoría, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de dichos servicios, son propiedad del Ministerio de Hacienda como entidad contratante. En consecuencia, tendrán carácter confidencial y/o reservado salvo que medie autorización expresa en contrario.

La cantidad abonada al consultor en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriba incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante sobre los entregables que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el consultor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**ANEXO II**

# CALENDARIO DE PAGOS (*)

**CONSULTOR:** VERONICA SERAFINI

**PROYECTO:** PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EMPLEO - Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR.

## DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS POR RESULTADOS

---

- A la firma de Contrato y Entrega del Plan de Trabajo (10%), informe aprobado UEP.

  *GS. 5.500.000,* ***incluido el IVA.***

- Entrega y Aprobación del Producto 1 (40%), informe aprobado UEP.

  *GS. 22.000.000,* ***incluido el IVA.***

- Entrega y Aprobación del Producto 2 (40%), informe aprobado UEP.

  *GS. 22.000.000,* ***incluido el IVA.***

- Entrega y Aprobación del Producto 3 (10%), con aprobación de la UEP y contar con la No objeción del BID.

  *GS. 5.500.000,* ***incluido el IVA.***

**TOTAL GENERAL: GS 55.000.000.-**

**VERONICA SERAFINI**
El Consultor

**STELLA GUILLEN FRETES**
El Contratante

**ANEXO III**

## CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, **INTERNACIONAL o NACIONAL**, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Paraguay

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA:

NOMBRE: **VERONICA SERAFINI**

FECHA: **05 de diciembre de 2014**